

Como quiera que en escrito obrante a folio 7, la perito abogada manifiesta que la ejecutada CLARA INES PULIDO REYES le canceló las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, se evidencia que existe pago total de la obligación, por lo que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.
3. ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

